



Resolución Gerencial Regional

Nº 0107-2016-GRA/GRTC

– Arequipa;

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

VISTO:

Por el Expediente referido y Reg. N° 45765-2016 contenido el Informe N° 172-2016-GRA/GRTC.OA-ALP de fecha 23 de mayo del 2016, sobre la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Órgano a cargo del Procedimiento de Selección para el Suministro de Diesel B5 S-50 consumo en grifo, para las unidades asignadas a la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli – Sibayo – L.D. Cuzco L=73+680 Km., de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea de Gobierno Regional de Arequipa requiere de la contratación para la adquisición de lubricantes y demás antes especificados de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, conformándose el expediente de Visto, contienen el Informe N° 136-2016-GRA/GRTC.OA (23.MAY.2016), emitido por el Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina Administrativa, quien en atención al Informe N° 172-2016-GRA/GRTC.OA-ALP (22.ABR.2016) del Jefe del Área de Logística de la GRTC para la Aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición del suministro y para la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21º del Reglamento de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que. "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Asimismo dicho artículo prescribe: "En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que el artículo 23º del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la Designación, Suplencia y Remoción del Comité de Selección señala:



Resolución Gerencial Regional

Nº 0107-2016-GRA/GRTC

"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

Que, siendo la modalidad del presente procedimiento de adjudicación simplificada, la Entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición del citado suministro, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente para la designación del Comité de Selección por la Subasta Inversa Electrónica que se encargará de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección para la adquisición del Suministro Diesel B5 S-50 para las unidades asignadas a la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli – Sibayo – L.D. Cuzco L=73+680 Km.", de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a detallar.

Por lo que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado por el D. S. N° 350-2015-EF, el Informe N° 198-2016-GRA/GRTC-AJ, a Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN

Subasta Inversa Electrónica que se encargará de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección para las adquisiciones del Suministro Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las unidades asignadas a la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli – Sibayo – L.D. Cuzco L=73+680 Km., siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur (Presidente);
Econ. Félix Rodolfo Aguilar Borda (Primer Miembro).
Ing. Catherine Rose Mary Guillén Alcázar (Segundo Miembro).

Miembros Suplentes:

CPC Remis Zegarra Dongo (Presidente).
Lic. Mónica Benites Cuba (Primer Miembro).
Ing. Jorge Gómez Salazar (Segundo Miembro).

ARTÍCULO SEGUNDO:

Encargar la notificación de la presente al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, acorde a lo previsto por el artículo 20º de la Ley N° 27444 citada.



AREQUIPA

Resolución Gerencial Regional

Nº 0107-2016-GRA/GRTC

Emitida en la sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional – Arequipa, a los

27 MAYO 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamero Vides
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

